



Correo Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión E. 128
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 101

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 17 de Noviembre de 1959 N° 92

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

**ADVERTENCIA:** "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1958).

Dcto. G. N° 2439-23-IX-59-Gobernación—Desígnase en ascenso a Oficial 1° (Jefe Sría. Privada), al actual Of. 2° D. José Fernando Guillet y en reemplazo de éste, al actual Of. 4° Sr. Francisco Eduardo Molina y en lugar de éste al Sub-Jefe de la Oficina de Prensa, D. Ricardo Ernesto Remedi.

Dcto. G. N° 2440-23-IX-59-Feriado Dptal. — Declárase feriado para el Dpto. Santa Rosa, el día 24 del mes en curso, en la oportunidad de celebrar las solemnes fiestas religiosas de la Virgen Patrona.

Dcto. G. N° 2441-23-IX-59-Expdte: J-10674-59 — Juzgado del Trabajo — Apruébase el gasto por la suma de \$ 6074,00 m/n, efectuado en la adquisición de un circulador de aire y de una mesita metálica para máquina de escribir.

Dcto. G. N° 2442-23-IX-59-Expdte: 8025-M-59-Sría Gral. de la Gobernación — Apruébase el gasto por la suma de \$ 421,00 m/n, en concepto de adquisición de un cono, un relay de bina y un rulemán de rueda con destino al coche oficial 6090.

Dcto. G. N° 2443-23-IX-59-Expdte: C-8723-59-Archivo Advo. Gral. de la Pvcia.—Reintégrase a sus tareas habituales, a partir del 1 del corriente a la Aux. 9ª, Srta. Cecilia María Carrizo, debiendo en consecuencia cesar en sus funciones la reemplazante, Srta. María E. Vega, quién fuera designada interinamente hasta el reintegro de la titular.

Dcto. G. N° 2444-23-IX-59-Expdte. 4573-M-59. Direc. Gral. de Municipalidades. — Apruébase en todas sus partes la Ordenanza Impositiva confeccionada por la Comisión Municipal de la localidad de Palo Blanco, Dpto. Tinogasta.

Dcto. G. N° 2445-23-IX-59-Expdte.

Q-8994-59. — Hogar de Ancianos. — Acuérdate a la Sra. María Elena Quinteros el importe correspondiente a 3 meses de sueldo que percibía su extiuta hija Sra. Dora del Valle Quinteros de Dumitru, como empleada del Hogar, con destino al pago de los gastos de entierro y luto.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 25 de Setiembre de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2477

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, Comuníquese Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1909

S A L A S  
Alfonso Rojas

Ley N° 1910 — (Dcto. 2478)

INVERSION PARA ESTUDIOS GEOGRAFICOS Y GEOLOGICOS DE LAS FUENTES DEL RIO AMPAJANGO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de:

LEY :

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, a invertir hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000,00) Moneda Nacional, por intermedio de los organismos competentes, para realizar los estudios geográficos—geológicos de las fuentes del río Ampajango del Departamento de Santa Marta, en «Abra del Toro» Sierra de Aconquija— para verificar el problema de captación de dichas fuentes, por el río de La Aorqueta afluente del río Pueblo Viejo de la Provincia de Tucumán.

Art 2°.—La Comisión destacada para dichos estudios, deberá elevar al Poder Ejecutivo en el término de 30 días de realizados los mismos, informes aconsejando, con los elementos de juicio respectivos, las medidas pertinentes.

Art. 3°.—Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de técnicos o especializados que se consideren necesarios.

Art. 4°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Catorce Díaz del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Somaro  
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo  
Secretario H. Senado

Ramón Hugo Salas  
Vice — Presidente 1°  
H. C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 25 de Setiembre de 1959

Dcto. H. E. O. P. N° 2478

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrads con el N° 1910

SALAS  
Alfonso Rojas

Ley N° 1911 Dcereo G. N° 2479

INVERSION PARA CONSTRUCCION SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE RECREO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que previos los los estudios pertinentes, invierta hasta la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200 000) Moneda Nacional en la construcción de una sala destinada a Cirugia y dependencias afectadas a laboratorio y sala de desinfección anexa a